

H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS

16 JUN 1994

SEC. TC N° 387 MS. 1131

Convención Nacional Constituyente

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE



SANCIONA:

Incorpórase un nuevo artículo en el capítulo segundo a crearse en la primera parte de la Constitución Nacional:

"El Estado garantiza a los ciudadanos el derecho a fundar y formar parte de partidos / políticos que tendrán plena libertad en su funcionamiento y serán los canales de participación de la ciudadanía en la elección de las representaciones públicas nacionales, / provinciales y municipales. Su organización deberá ser democrática y asegurará la representación de las minorías internas debiendo informar públicamente sobre el origen e inversión de sus recursos y sobre la formación de su patrimonio.-"

A handwritten signature in black ink, which appears to be "Roberto Irigoyen".

ROBERTO IRIGOYEN
Convencional Nac. Constituyente
M.C.R. - BUENOS AIRES



Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Nuestra democracia es pluralista, siendo insustituible la función de los partidos políticos.-

Por eso es conveniente incorporar los partidos políticos al texto constitucional; destacar algunas características esenciales como lo es su carácter de canal de la exteriorización de la opinión pública en la constitución de sus poderes; la libertad de funcionamiento, su organización democrática y la publicidad del origen y destino de sus fondos.-

La jerarquización de los partidos políticos valorizará a la democracia de los argentinos.-

